

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1915.)

NUM. 3.148.

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

CIRCULAR NÚM. 133.

Los señores Alcaldes de esta provincia que no lo hayan verificado, se servirán remitir á este Gobierno, á correo seguido, relación de los Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, especificando los nombres y apellidos y filiación política de cada uno.

Asimismo les encarezco, que con toda urgencia, el día de la elección ó sea el próximo domingo 14 del corriente, en cuanto aquélla termine, por propio montado ó por el medio más rápido me telegrafien desde la estación más inmediata el número de Concejales elegidos, con expresión de nombres y apellidos de los mismos, redactando los despachos telegráficos en letra y no en gua-

rismos el número de los Concejales; encareciéndoles también la mayor diligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, con el fin de que en este Gobierno se reciban los datos que se interesan antes de las doce de la noche.

Valladolid 8 de Noviembre de 1915.

El Gobernador.

Eduardo Rivadulla.

NUM. 3.181.

GOBIERNO CIVIL.

CONCEJALES ELECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

Villavaquerín

Don Nazario Fernandez Ortega, Don Cipriano Camarero Sagredo, D. Gerardo Carrion Miguel y Don Teodoro Martin del Moral.

Traspinedo

D. Felipe García Herguedas, Don Tirso Ortega Parra, D. Gregorio Peñas Berzosa y Don Guillermo Puertas Benito.

Quintanilla de Arriba

Don Ramiro Repiso Carrascal, D. Neopolo Redondo y Redondo, D. Herminio Repiso Carrascal y Don Teodosio Carrascal Redondo.

Cigales

D. Braulio Simon Martin, Don

Fidel Gonzalez Alonso, D. Valeriano Malfaz Caballero, D. Isaac Pescador Moral y D. José Barrigon Vazquez.

Velascálvaro

D. Hilario Diaz Gonzalez, D. Pascasio Gutierrez Gonzalez y D. Celestino Saez Cendon.

Torre de Peñafiel

D. Cirilo Linares de la Fuente, D. Eloy Arribas Velasco y D. Carlos Sanz Llorente.

Bercero

D. Nicolás García Medrano, Don Esteban García García, D. Manuel Valle Medrano y D. Norberto de la Rosa Camazon.

Valdestillas

D. Ramon Heras Gil, D. Pascual Leonardo Reóio, D. Domiciano Moyano Moyano, D. Florencio Fadrique Fadrique y D. Pedro Carrion Dominguez.

Tordesillas

D. Galo Pelaez Gonzalez, D. Terbalino Fernandez Reinero, D. Pedro Ferrin Matias, D. Nicolás Castellanos Diez, D. Saturnino Fernandez Reinero y D. Isaac Llamas Casado.

Fresno el Viejo

Don Sergio Rodriguez Botran, D. Trifon Muñumer Seco, D. Francisco Serrano Coca, D. José Sanchez Blanco, Don Severo Antonio Gonzalez y D. Fernando Gonzalez Pajon.

Almenara

D. Patricio Diez Arroyo, D. Guillermo Ortega Velazquez y D. Segundo García Zamora.

Tudela de Duero

Distrito del Consistorio

D. Eduardo Martin Alvarez, Don Hermógenes Fernandez de Velasco y D. Salustiano Martin de la Calle.

Distrito de la Cruz

D. Eusebio Zamora Minguez y D. Celestino Martin Muñoz.

Castrejon

D. Marcelo Carbonero Lara, Don Ednardo Antonio Gimenez, Don Leoncio Perez Beloso y D. Emilio Alonso Perez.

Manzanillo

D. Tomás Rodriguez Bayon, Don Manuel García Frutos y D. Agustín Peña Perez.

Villanubla

Don Teófilo Fernandez Valentin, D. Anastasio Calleja Perez, don Fabian Lobo Peña y D. Lázaro Pintado Valentin.

Rubi de Bracamonte

D. Domnion Perez Ruiz, D. Leopoldo Casares Gago y D. Mariano Santos Hernandez.

Castrodeza

D. José Bolzoni Manzano, D. Juan Francisco Valles, D. Roman Fraile Martin y D. Antonio Peinador.

Wamba

Don Didimo Gutierrez Maestro, Don Apolinar Gonzalez Rodriguez, Don Agustin Caño Pinacho y Don Eleuterio Cadenas Zote.

Padilla de Duero

Don Angel Alonso Rodrigo, Don Gregorio Sanz Martinez y D. Benito Repiso Bombin.

Brajos de Medina

D. Rogelio García Gonzalez, don Julian Gutierrez Villanueva y don Ventura Gutierrez Villanueva.

Roales

D. Pedro Grande Serrano, Don Leoncio Bécarea Gil, Don Froilan Gutierrez García y Don Antolin García Lera.

Villanueva de los Infantes

D. Miguel Coloma Alcalde, Don

Lucio Gimeno Ruiz y D. Celestino Recio Mena.

Valbuena de Duero

Don Julio Medrano Martin, don Antonino Hernandez Diez, D. Victorino Gonzalez Perez y D. Francisco Nieto Gonzalez.

Valdunquillo

Don Prudencio Salado Morejon, Don Domiciano de Paz Baza, Don Angel Escudero Escudero y Don Antoliano Aparicio Garcia.

San Pablo de la Moraleja

D. Andrés Sarabia Hernaiz, don Primo Cendon Gomez y D. Tróximo Sarabia Vara.

Saelices de Mayorga

Don Clemente Martin Garcia, don Robustiano Crespo Perez y D. Julian Pascual Ruiz.

Bocigas

D. Buenaventura Garcia Martin, Don Eugenio Vara Fraile, D. Zacarias Vara Guerra y Don Isabelino Martin Perez.

Villanueva de los Caballeros

Don Isidoro Diez Calvo, D. José Garcia Guerra, Don Aurelio Holguin San José y D. Alejandro Cano Asensio.

Herrin de Campos

Don Rufino Gil de la Rosa, Don Eusebio Guerra Aparicio, D. Juan Merino Villazan y D. Arsenio Alonso Martin.

Berrueces

Don Isaac Nieto Alvarez, Don Baltasar Mansilla Casado, D. Marcelino Brezmes Nieto y B. Bernardo Brezmes Delgado.

Adalia

Don Julio Calvo de Lama, don Fernando Calvo Marcos y D. Isidoro Garcia Martin.

Peñaflor

Don Eduardo Muelas de Gonzalo, Don Artemio Real Bazaco, D. Santos Reinoso Maestro y D. Marcelino Bazaco Rodriguez.

Berceruelo

Don Saturnino Martin Martin, Don Pedro Diez Martin y D. Ovidio Garcia Martin.

Castroverde de Cerrato

D. Fidel Escudero Granado, Don Miguel Camino Paredes, D. Francisco Escudero Renedo y D. Angel Francisco Valdivieso.

Valladolid 9 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Núm. 3.171.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Pozaldez, con destino al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Medina del Campo al Arrabal

de Portillo, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» número 88, del 19 de Abril del corriente año, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta; he acordado por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa. Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley para que llegue a conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que se utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos, y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 25 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 8 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Núm. 3.172.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Medina del Campo, con destino al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» núm. 85, del 15 de Abril del corriente año, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion forzosa. Lo que se hace público por medio de este «Bole-

tin oficial,» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue a conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que se utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos, y les representará el perito de la Administracion, según dispone en los artículos 19 á 25 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 8 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Núm. 3.173.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Rodilana, con destino al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» número 83, del 18 de Abril del corriente año, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta; he acordado por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa. Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue a conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que se utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos, y les represen-

tará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 25 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 8 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Núm. 3.184.

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas

Don Santiago Gomez, como representante de Doña Maximina Diez, dueña del Molino Nuevo, sobre el río Eresma, ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesion gubernativa para cambiar el aprovechamiento de la energía del salto de aquel molino, para la produccion de fluido eléctrico y ésta llevar una línea de transporte de energía á alta tension desde aquel centro generador hasta la villa de Olmedo, dedicando la energía al suministro de fuerza para su uso.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que las personas que se consideren perjudicadas por esta concesion puedan examinar el proyecto presentado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Riego, 4), durante los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones en este Gobierno durante el plazo de treinta días á contar de esta fecha.

Valladolid 9 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han ofrecido al Banco de España y otras entidades en cuanto á la vigencia de la Real orden de 23 de Abril de 1906, y sobre si es aplicable el Reglamento de 29 de Abril de 1909, en lo que se refiere á la exencion del impuesto de timbre concedida á los Sindicatos agrícolas por la Ley de 28 de Enero de 1906:

Considerando que la mencionada Real orden, por la que se atribuyó á esa Direccion General la declaracion, en cada caso, de

la exención concedida á los Sindicatos agrícolas, quedó por su naturaleza derogada en todas sus partes, á contar desde la publicación del Reglamento de 9 de Octubre de 1907 y del definitivo de 16 de Enero de 1908, por el que se estableció el procedimiento que había de seguirse para el reconocimiento de la personalidad de los Sindicatos y el consiguiente disfrute de las exenciones tributarias que tienen concedidas:

Considerando que la posibilidad de constituirse los Sindicatos agrícolas bajo la forma cooperativa pura, en cuyo caso les beneficiaría la exención concedida por el artículo 203 de la ley del Timbre, no niega la diferencia evidente que existe entre dicha exención y la establecida á favor de los Sindicatos agrícolas por el artículo 6.º de la Ley de 28 de Enero de 1906, así por la distinta legislación á que responden como por la disparidad de sus términos y de su extensión:

Considerando que, por consecuencia, no puede entenderse que los artículos 193 y siguientes del Reglamento de 29 de Abril de 1909, consagrados al desenvolvimiento del precepto contenido en el artículo 203 de la ley del Timbre, sean aplicables, ni en cuanto á la forma de obtener la declaración de exención ni en cuanto al alcance de la misma, á los Sindicatos agrícolas, regidos para lo primero por su reglamentación especial y respecto de lo segundo por el artículo 6.º de la Ley de 28 de Enero de 1906, que concreta la exención del impuesto á la constitución, modificación, unión ó disolución de dichas Sociedades y á los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de un Sindicato, con la sola limitación de que ten-

gan por objeto directo cumplir, según los respectivos Estatutos, fines sociales de los enumerados en el artículo 1.º de dicha ley, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no se halla en vigor la Real orden de 23 de Abril de 1906, y que no son de aplicación á los Sindicatos agrícolas las disposiciones de los artículos 193 y siguientes del Reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la aplicación de la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1915.—*Bugallal*.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1915.)

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias actuales que dificultan el comercio de Europa, y siendo conveniente reservar para el consumo nacional las existencias en nuestro país de las mercancías que á continuación se detallan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que mientras subsistan aquellas circunstancias se adicione la lista de los artículos prohibidos á la exportación con los siguientes: stipticina, pancreon, sales de criquel y traviesas de madera para ferrocarriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1915.—*Bugallal*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1915.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Seguros y lo propuesto por el Negociado correspondiente, que se declare la total extinción de la empresa de seguros sobre enfermedades denominada «El seguro Badalonés», y al propio tiempo se den las órdenes oportunas para que por el Banco de España le sea devuelto el depósito de 5.000 pesetas que para responder de su gestión tenía constituido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.—*Espada*.—Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de acuerdo con lo dictaminado por la Junta consultiva de Seguros y lo propuesto por el Negociado correspondiente, que se inscriba en el Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, á la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada «La Universal», viniendo obligada dicha entidad á reservar una cantidad igual por lo menos á la tercera parte de las primas correspondientes al mes en que cierra el ejercicio, como reservas por riesgos en curso. Debe indicar igualmente la cuantía de la reserva para los casos de invalidez, y debe corregir la fórmula de la prima, pues donde dice 100 primas = $1'40 \times 32 + 43 = 87,80$; $100 = 40,87,80$, debe decir: $100 \text{ primas} = 1,40 \times 32 + 43 = 87,80$.

Una prima = $\frac{87,80}{100} = 0,87,80$.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.—*Espada*.—Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.176.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y al de las económicas que redacten los Ayuntamientos interesados, que se hallan á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la respectiva licitación, se sacan á primera subasta en las fechas y tipos de tasación de los productos que se detallan en la siguiente relación, y á segunda subasta bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que en la primera, por si en esta última no hubiese licitadores, en los días y horas que también en la relación se citan.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegación de Hacienda del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 6 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, *Jose Borrás*.

RELACION de los montes en los cuales se han desbastar los aprovechamientos de pastos, caza y árboles que se citan y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el sitio en que ha de celebrarse la subasta y cuyo plazo de disfrute será desde el día en que el adjudicatario se provea de la correspondiente licencia hasta el 30 de Junio próximo para los pastos, la caza todo el año forestal menos los meses de veda y los árboles cuatro meses.

| Término municipal | Nombre del monte | Perteneencia | APROVECHAMIENTOS | Tasacion Fesetas | Fecha de la subasta | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------|---------------------|-----|------|
| | | | | | Mes | Día | Hora |
| Roales. | El Monte. | Roales. | Pastos para 780 lanares y 20 cabras. | 820 | Diciembre | 4 | 12 |
| Villabrágima. | Curto. | Villabrágima. | Idem para 1.300 Idem. | 1625 | Idem | 4 | 12 |
| Almenara. | Arroyada y 11 más. | Almenara. | Idem para 1.000 Idem y 180 mayores. | 1900 | Idem | 4 | 12 |
| Pesquera de Duero. | Landorrera. | Pesquera de Duero. | La caza con doce escopetas. | 50 | Idem | 4 | 12 |
| Villabrágima. | Curto. | Villabrágima. | Idem Idem Idem por 5 años. | 250 | Idem | 4 | 12 |
| Valdenebro. | Las Liebres. | Valdenebro. | Idem Idem Idem | 50 | Idem | 4 | 12 |
| Bocos. | La Vega. | Bocos. | 400 árboles (pinos) 170'411 mets. | 1200 | Idem | 4 | 12 |

NOTA. Caso de quedar desierta alguna de las subastas, se verificarían para stas é una segunda, bajo el mismo tipo de tasación que en las primeras, y que tendrían lugar el día 20 del indicado mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

Valladolid 6 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Manuel Gonzalez de Heredia*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

- Castromembibre
- Cubillas de Santa Marta
- Matilla de los Caños
- Quintanilla de Arriba

Núm. 3.167.
Esguevillas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas cobradorías de edificios y solares para el ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes contra su confección.

Esguevillas 7 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Rafael Muñoz.—P. S. M., El Secretario Dionisio Camino.

Núm. 3.177.

Medina del Campo.

El padron de Carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1916, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que durante el plazo indicado pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues

Núm. 3.151.
Velascálvaro.

EDICTO

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuacion se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que este pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

| ARTÍCULOS | Unidad | Consumo calculado. | Precio de la unidad. Pesetas. | Derechos en unidad. Pesetas. | Producto anual calculado. Pesetas. |
|---|------------------|--------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja de cereales de todas clases. | Quintal métrico. | 4500 | 0.50 | 2 | 2250 |
| Leña de id. | Id. | 2364 | 0.25 | 1 | 591 |
| Total. | | | | | 2841 |

Velascálvaro a 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Mateo Gutierrez.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Basilio Ramos.

transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Medina del Campo 8 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Mariano F. Molón.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Lomoviejo

Núm. 3.159.

Medina de Rioseco.

Terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que sea examinada por quien lo estime oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco 5 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Agapito Artero.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Alcazarén Esguevillas Peñador

Núm. 3.158.

San Pedro de Latarce.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

San Pedro de Latarce 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 3.179.

Don Julian Calderon y Calderon, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bolaños de Campos.

Certifico: Que en la sesion ordinaria celebrada por dicha Corporacion municipal en el día 24 de Octubre último pasado, acordó declarar tres vacantes ordinarias, que han de ser sometidas a la próxima renovacion bienal de Concejales de este Ayuntamiento para reemplazar a Don Ladislao Movilla Anibarro, a D. Anselmo de Paz Castañeda y a D. Cayetano de Paz Perez, como procedentes de la eleccion de mil novecientos once.

Y para que conste y sea remitida al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín Oficial», expido la presente en Bolaños de Campos a cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Julian Calderon.—V.º B.º, El Alcalde, Ladislao Movilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.174.

Delgado, (Damián) domiciliada últimamente en Medina del Campo, comparecerá el día 22 del corriente, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar en causa por corrupcion de menores contra Gregorio Vega Calderon y dos más.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.161.

CITACION.

Martin Martin, Anastasio, hijo de Faustino y de Emilia, de domicilio desconocido por ser ambulante, natural de Valladolid, comparecerá dentro de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Calahorra, para hacerle saber que el Ministerio Fiscal ha calificado los hechos del sumario que se le sigue de hurto, solicitando para dicho Anastasio la multa de ciento veinticinco pesetas y accesorias, habiéndose conformado su defensor, para que se ratifique ó no en esta conformidad.

Calahorra 2 de Noviembre de 1915.—El Juez de instruccion, Angel de Gorostidi.

CITACION.

Gonzalez Morales, Santiago, hijo de Luis y de Clementa, de domicilio desconocido por ser ambulante, natural de Valladolid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Calahorra, para hacerle saber que el Ministerio

fiscal ha calificado los hechos de hurto, solicitando para aquél dos meses y un día de arresto mayor y accesorias y que su defensa se ha conformado, para que ratifique ó no esta conformidad.

Calahorra 2 de Noviembre de 1915.—El Juez de instruccion, Angel de Gorostidi.

Núm. 3.160.

CÉDULA DE CITACION.

Merino Perez, Fidel, vecino que fué de Wamba, hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas para recibirle declaracion de ser oido en causa por estafa, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Tordesillas 4 de Noviembre de 1915.—El Secretario, José Arnesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.162.

Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Lera Bajo, Macario, hijo de Federico y de Eustaquia, natural de Melgar de Arriba, Ayuntamiento de idem, partido de Villalon, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 24 años de edad, talla un metro seiscientos milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Melgar de Arriba, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado a incorporacion, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Núm. 3.163.

Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Vallecillo Leovigildo, hijo de Francisco y de Adelina, natural de Urueña, Ayuntamiento de idem, partido de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 24 años de edad, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Urueña, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado a incorporacion, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.